



**CONTRATO N° RNPN 23/2018**

**“CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE VOZ  
Y DATOS”**

**CELEBRADO ENTRE**

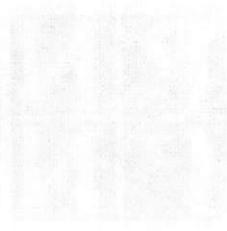
**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES  
Y TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA**

**San Salvador, Julio de 2018.**

---

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADO DE BIENES

DECLARACIÓN DE BIENES Y DE OBLIGACIONES  
DEL SEÑOR

DECLARANTE

SEÑOR [Nombre del Declarante]  
D.N.I. [Número de D.N.I.]

DECLARACIÓN JURADA

FECHA: [Fecha]

CONTRATO N° RPN 23/2018

**"CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS DEL RPN"**

**NOSOTROS:** Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES,**

poseedora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **"La Contratante o el RPN"**; poseedora la referida entidad de Número de Identificación Tributaria:

Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**

, poseedor de mi Documento Único de Identidad número:

, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en adelante me denominare **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS DEL RPN**, a través del proceso de Libre Gestión, mediante Acuerdo número cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos noventa y ocho, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de Comunicación de voz y datos, según los términos de referencia del referido proceso de contratación y a la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RPN; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo, los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número LG-052/2018-RPN, denominada CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS DEL RPN POR SEGUNDA OCASIÓN; B)

Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) el Acuerdo número cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos noventa y ocho, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en las especificaciones técnicas, con Fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados en el presupuesto del RNPB. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual, pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominará Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato será por VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 64/100 (\$27,225.64) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye IVA y CESC, pagadero por medio de doce cuotas, más el excedente de consumo de líneas fijas y E1, de acuerdo a las necesidades de consumo del Registro Nacional de las Personas Naturales; **FORMA DE PAGO:** A) La factura será emitida de forma mensual en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las Oficinas del RNPB, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RNPB). Dicha factura será de consumidor final, deberá incluir todos los impuestos y retenciones correspondientes, de acuerdo a la ley, y deberá ser emitida a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales; B) Al término de un mes calendario, se consolidarán las Actas de Recepción emitidas y firmadas por el administrador de contrato y la contratista, por los servicios recibidos, para la elaboración de un Acta mensual, con la cual se podrá tramitar el quedan en la Tesorería del RNPB; C) El Pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura; y D) El pago por el servicio mensual se realizará mediante el depósito a cuenta del Contratista, por medio de la Tesorería del RNPB ubicado en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RNPB). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Un año calendario, a partir de emitida la Orden de Inicio; **LUGAR DE ENTREGA:** Oficinas Centrales del RNPB y en los Centros de Servicio de Emisión del DUI del RNPB;

**CONTRATO N° RNPB 23/2018**

**CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA brindará el servicio con las especificaciones mínimas siguientes:

**A) Líneas fijas: l) Ubicación de las líneas fijas:** Se entregaran treinta (30) líneas telefónicas fija. Las direcciones y número actuales de estas líneas son las siguientes:

**Líneas ya existentes:**

	Numero	Dirección
1	22169512	APOPA, CARRETERA QUEZALTEPEQUE KM 13 COLONIA SAN SEBASTIAN No. 2 CASA #23 Y 24 APOPA SAN SALVADOR.
2	22205318	SAN MARCOS KM 4.5 CONTIGUO CASA DEL REPUESTO EDIFICIO ISTMENIA
3	22217605	SAN SALVADOR, 2° CALLE ORIENTE CENTRO COMERCIAL SAGRERA, BARRIO EL CENTRO LOCAL 3, 4 Y 5, SAN SALVADOR.
4	22233572	SAN SALVADOR CTRO.COM. GALERIAS ESCALON PASEO GENERAL ESCALON S/N ESTACIONAMIENTO 1 MOD.5
5	22274064	SOYAPANGO BO. EL CENTRO, CENTRO COMERCIAL LA PLACITA 1RA.AV.NTE. COL.LA FLORESTA 100 MTS.DE LA ALCALDIA DE SOYAPANGO
6	22291485	SANTA TECLA CENTRO SANTA TECLA EDIF. ARCO CENTRO 1-B 2A. AV. SUR
7	22636638	SAN SALVADOR COL. ESCALON PASEO GENERAL ESCALON 4649 ED.SUAREZ S
8	22793126	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA Y AV. CABALLERIA 3RA. PLANTA DEL EDIFICIO
9	22793426	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA Y AV. CABALLERIA 3RA. PLANTA DEL EDIFICIO
10	22794371	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA TORRE RNPB Y AV. CABALLERIA
11	22794913	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA TORRE RNPB Y AV. CABALLERIA
12	22980237	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA CTRO COM. COOPEFA TORRE RNPB
13	23012457	CHALATENANGO BO. EL CHILE 6a. CALLE PTE FRENTE ISSS
14	23196497	LOURDES / COLON CTRO.COM. PASATIEMPO LOCAL 36 KM 25 1/2 CARRETERA SANTA ANA
15	23343179	ZACATECOLUCA BO. EL CENTRO CALLE RAFAEL OSORIO S/N AV.JOSE SIMEON CAÑAS ATRAS DE SCOTIABANK
16	23726082	COJUTEPEQUE BO. EL CENTRO 4a. CALLE OTE
17	23822642	SENSUNTEPEQUE BO. LOS REMEDIOS AVENIDA LIBERTAD CONTIG A TELECOM
18	23931466	SAN VICENTE BO. SAN JUAN DE DIOS 9a AVE SUR 16
19	24133315	AHUACHAPAN BO. LAS FLORES 3a AVE NTE No. 1-1 CALLE GERARDO BARRIOS
20	24406301	SANTA ANA CENTRO DE SANTA ANA 18a AVE SUR S/N JUNTO A DIDEA SANTA ANA
21	24516698	SONSONATE BO. MEJICANOS 7 C PTE S/N AV FLAVIAN MUCCI
22	26042147	LA UNION BO. DE HONDURAS CALLE SAN CARLOS 3-2 DUCENTRO LA UNION
23	26244659	USULUTAN CTRO.COM. PUERTA DE ORIENTE LOCAL No9-D SALIDA A SAN MIGUEL
24	26542873	SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZAN BO. LA CRUZ AVENIDA THOMPSON NTE
25	26610609	SAN MIGUEL BO. LA CRUZ 6 CALLE PTE. 205 FTE A LIBRERIA SUAREZ/ROSALES
26	26630033	SANTIAGO DE MARIA BO. CONCEPCION 3a C PTE S/N 3a AVENIDA NORTE

**Así mismo, se entregaran las siguientes líneas nuevas:**

1	Nuevo numero	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KM 48 1/2. EL COYOLITO, TEJUTLA.
2	Nuevo numero	CENTRO COMERCIAL LA LIBERTAD, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD Y LA LITORAL, LOCALES 3, 4 Y 5. LA LIBERTAD
3	Nuevo numero	EDIFICIO ADEBIEN, LOTE #5, BLVD MERLIOT. CIUDAD MERLIOT. ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
4	Nuevo numero	2A. CALLE PONIENTE Y PASAJE SAN JUAN. CIUDAD DE MEJICANOS. SAN SALVADOR

Las líneas nuevas tendrán un plazo de contratación desde la fecha de contrato al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, las cuales posteriormente se darán por canceladas. II) Las líneas fijas deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos mínimos:

Ítem	Términos de Referencia
1	Los números telefónicos que actualmente utiliza el RNPN, NO deberán cambiar, por lo que el contratista deberá realizar todos los trámites necesarios para la portabilidad numérica.
2	Todas las llamadas realizadas desde o hacia números pertenecientes a la planta telefónica del RNPN (encabezados 2521-9300 y 2521-9600, no tendrán costo alguno para el RNPN). El contratista facturara los servicios brindados de acuerdo a los precios establecidos en la oferta, como cuotas mensuales por servicio de llamada a la red RNPN.
3	El contratista asignará al menos un soporte técnico especializado, (NO de centro de llamadas o "Call Center"), para atender los casos de soporte técnico, fallas y otros requerimientos que el RNPN tenga durante el periodo contratado. El RNPN tendrá acceso de forma directa a dicho soporte vía teléfono móvil y/o correo electrónico.
4	Las líneas fijas deben poder ser administradas vía una, herramienta de gestión y administración de los servicios de telefonía, accesible a través de un sitio web, la cual debe permitir la administración de clientes, y la emisión de reportes, conjuntamente con los servicios de enlaces E1 solicitados, que también son parte de estos requerimientos.
5	Las líneas fijas proporcionaran al menos los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de llamadas entrantes</li> <li>• Colocación de llamadas salientes</li> <li>• Identificación de llamadas</li> <li>• Recepción y envío de Fax desde y hacia cualquier operador, ya sea mediante la infraestructura de red de comunicaciones del ofertante, o mediante la instalación de equipo adecuado para tal fin para proporcionar servicios de fax to e-mail.</li> </ul>

	Estas características deberán ser mantenidas por el contratista durante la vigencia del contrato, se realizarán verificaciones periódicas, la falta de una de ellas se será suficiente para que se considere incumplimiento de contrato en el ítem líneas fijas.
6	Las tarifaciones y conteos de consumo, deberán realizarse en minutos.
7	Estas líneas podrán ser trasladadas de ubicación a solicitud del RNPB.

III) **Herramienta de Gestión de la Telefonía Fija:** Se brindara una herramienta de gestión y administración de los servicios de telefonía fija, tanto los asociados con los enlaces E1 parte de este requerimiento, como de los teléfonos fijos distribuidos en las ubicaciones detalladas en el literal a)

Item	Términos de Referencia
1	Accesible vía Web
2	Control de destinos (Red privada de voz, nacional, internacional y celular)
3	Control de activación y desactivación de servicios
4	Visualización del estado de las líneas con sus servicios activos y las cantidades asignadas
5	Asignación de límites de saldo, modificación o incremento, de acuerdo a disposiciones internas del RNPB
6	Configuración de umbrales de minutos por rangos de minutos.
7	La Herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo alguno

**B) Líneas Celulares:** I) Requerimientos mínimos de Líneas móviles: Se entregará un total de ciento treinta y cuatro (134) líneas telefónicas móviles y sus correspondientes terminales, las cuales serán contratadas para un periodo de un año, a partir de la orden de inicio, de acuerdo a los requerimientos siguientes:

Ítem	Términos de Referencia
1	Las líneas telefónicas contratadas deberán poder realizar a cualquier número del grupo de líneas de este contrato, sin afectar el saldo, es decir todas las llamadas entre los números incluidos en este contrato, tendrán un costo cero. Las llamadas entre líneas fijas y celulares del RNPB serán ilimitadas y sin costo.
2	Todas las llamadas realizadas desde o hacia números pertenecientes a la planta telefónica del RNPB (encabezados 2521-9300 y 2521-9600), no deberán tener costo alguno para el RNPB), el contratista deberá proporcionar, instalar y configurar el equipo y enlaces necesarios en la planta telefónica del RNPB para tal fin. Las llamadas entre líneas fijas y celulares del RNPB serán ilimitadas y sin costo.

3	Los números móviles, deberán permanecer iguales a los que ya se poseen y utilizan, el contratista será responsable de los tramites de portabilidad numérica necesarios
4	El contratista deberá asignar al menos un soporte técnico especializado, (No de centro de llamadas o "Call Center"), para atender los casos de soporte técnico, fallas y otros requerimientos que el RNPB tenga durante el periodo contratado. El RNPB tendrá acceso de forma directa a dicho soporte vía teléfono móvil y/o correo electrónico.
5	Las tarificaciones y conteos de minutos, deberán realizarse al segundo exacto.
6	Las líneas telefónicas, se clasificarán por el saldo máximo disponible para consumo en llamadas de voz de acuerdo a los anexos I y II, de los términos de referencia. Los cuales incluyen el monto máximo a facturar por cada una de las líneas y el monto máximo de datos y una tipificación de los teléfonos. El contratista deberá calcular de acuerdo a sus cuotas de servicio de red y de seguros: El monto de Voz que otorgará a cada una de las líneas, y deberá completar los datos de los anexos citados.
7	Las características mínimas requeridas, por tipo de teléfono a proveer se encuentran en el anexo III-A de los términos de referencia.
8	La facturación al RNPB, no podrá exceder el monto total máximo establecido, sin embargo, los usuarios de las líneas deberán poder agregar saldo a conveniencia y de manera personal, por lo que se requiere que el contratista permita agregar saldo por medio de recargas o tarjetas, dicho saldo podrá ser agregado a discreción del usuario a los saldos de voz o de datos según lo considere conveniente.
9	El RNPB podrá solicitar configuraciones sin costo de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por montos específicos</li> <li>• Para números salientes específicos</li> <li>• Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos</li> <li>• Notificaciones de alarmas vía SMS y Correo electrónico</li> <li>• Envío de mensajes SMS y MMS</li> <li>• Navegación de datos</li> <li>• Servicio de "Roaming" cuando se requiera.</li> </ul>
10	Las líneas del RNPB deberán excluirse de mensajes y llamadas de tipo promocionales, publicitarios, encuestas, etc.
11	El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información de ubicación de los equipos que obtengan vía GPS o cualquier otro método de ubicación
12	El contratista debe brindar, cuantas veces sea necesario y requerido por el RNPB, las capacitaciones en el uso de los equipos y en el sistema de gestión que proporcionen.
13	El contratista debe entregar mensualmente juntamente con la factura el correspondiente detalle de llamadas realizadas, este reporte podrá ser entregado de forma digital.

II) **Costos de la telefonía móvil:** El contratista mantendrá los costos que presentó en la oferta económica, de acuerdo al detalle siguiente:

**CONTRATO Nº RPN 23/2018**

7

Cantidad	Descripción	Nombre del plan o paquete de datos	Costo por activación del servicio	Cargo básico mensual por seguro	Cargo básico mensual por plan de datos	Costo total cargos básicos por total de aparatos (12 meses)	
10	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	1 GB UP	\$14.20	\$5.36	\$10.44	\$3,600.00	
2	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	2 GB UP	\$12.11	\$5.36	\$12.53	\$720.00	
1	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	3 GB UP	\$8.98	\$5.36	\$15.66	\$360.00	
11	Línea con voz, datos y seguro \$26.00	N/A	\$20.64	\$5.36	N/A	\$3,432.00	
5	Línea con voz, datos y seguro \$20.00	N/A	\$14.64	\$5.36	N/A	\$1,200.00	
105	Línea con voz, datos y seguro \$6.00	N/A	\$0.00	\$5.36	N/A	\$6,753.60	
1	<b>CESC POR TERMINALES</b>						
						<b>\$495.44</b>	
135	<b>TOTAL TELEFONIA MOVIL (IVA Y CESC INCLUIDO)</b>						<b>\$16,561.04</b>

Al terminarse el saldo, cada usuario podrá recargar saldo prepago.

**III) Seguros para telefonía Móvil:** El contratista deberá brindar una tabla de seguros e incidencias, al menos hasta una tercera incidencia, de acuerdo al siguiente cuadro, indicando cual será el valor monetario de los deducibles, de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo	1era Incidencia	2da Incidencia	3ra Incidencia
TODAS LAS GAMAS	40%	50%	70%

**IV) Otras condiciones de la telefonía celular:** El contratista deberá además cumplir con las siguientes condiciones:

Ítem	Términos de Referencia
1	El RPN podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea celular, los cuales serán bajo las mismas condiciones del contrato inicial. Las adiciones no extenderán el plazo del contrato
2	El RPN podrá requerir en cualquier momento el cambio de un número telefónico

3	Facturación: los periodos de facturación serán meses completos, y para ello el contratista deberá presentar la correspondiente factura, así como los reportes correspondientes a los movimientos de cada línea durante el periodo facturado, estos reportes podrán ser suministrados de forma electrónica. Adicionalmente se firmarán actas parciales de recepción del servicio. El RNPN asignará a un administrador de contrato como contraparte para la gestión y recepción mensual de dicha documentación.
4	El contratista deberá presentar un procedimiento para resolución de fallas de los equipos, dicho procedimiento deberá tener un tiempo máximo de tres días hábiles, caso contrario el contratista deberá sustituir el equipo que falle por otro de al menos similares características.
5	Durante la vigencia del contrato, el contratante deberá proporcionar al RNPN, al menos un terminal celular de cada uno de los modelos entregados para reserva en caso de falla u otra necesidad que el RNPN determine. Adicionalmente, el proveedor deberá entregar al menos 5 tarjetas SIM, para reemplazo rápido en caso de extravío de equipos
6	El contratista deberá proveer seguro contra robo, hurto, daño y fraude o extravío para todos los aparatos celulares. Se deberán describir los costos para las incidencias para cada uno de los tipos de líneas. El contratista deberá presentar el o los procedimientos detallado a seguir para la utilización del seguro en los casos mencionados (robo, hurto, daño, fraude o extravío)
7	El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de la información que viaje en sus equipos y enlaces.
8	En caso de falla el contratista deberá contar con aparatos de iguales o superiores características, mientras dura la reparación de un aparato celular.
9	Todos los precios presentados deben incluir IVA y CESC, con base en una sola tarifa.
10	Cualquier servicio, equipo u otro que fuese necesario para la prestación del servicio, deberá ser considerado por el contratista, también corren por cuenta del contratista, la realización de cualquier trámite que corresponda.
11	Las revisiones por causa de falla de un aparato celular no deberán tener costos para el RNPN.

C) ENLACES E1: El contratista entregará dos (2) enlaces E1, para los números de cabecera 2521-9300 y 2521-9600.

Ítem	Términos de Referencia
1	Cada enlace E1 deberá proveer servicio para las secuencias numéricas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 2521-9300 Desde el 2521-9301 hasta 2521-9399</li> <li>• El 2521-9600: desde el 2521-9601 hasta 2521-9699</li> </ul>
2	Los enlaces E1, deberán entregarse configurados y funcionando en la central telefónica del RNPB: Marca Alcatel, Modelo OmniPCX.
3	El servicio de E1, deberá permitir que todas las llamadas de un número a otro de la secuencia numérica, de las líneas fijas y de las líneas móviles de este contrato, no tengan costo por consumo para el RNPB
4	El servicio de E1, deberá permitir que todas las llamadas entre los números de las secuencias numéricas E1 del RNPB y los demás números fijos contratados, para otras ubicaciones del RNPB bajo esta licitación, puedan comunicarse sin costo entre sí. Independientemente si la llamada es generada por un número de las secuencias E1 o por uno de los otros números fijos.
5	Las secuencias y números de cabecera deberán mantenerse, y el contratista será el responsable de realizar los trámites necesarios correspondientes a la portabilidad numérica, en caso de estos ser necesarios
6	El contratista deberá detallar claramente el costo mensual de cada uno de los enlaces E1., dicho costo deberá constar en cada una de las facturas a presentar cuando el servicio este vigente
7	El contratista deberá instalar todos los equipos necesarios para la conexión E1, el RNPB proporcionará, el espacio físico y la alimentación eléctrica necesaria.
8	El contratista deberá detallar en su oferta el tiempo que tomará la transición de la numeración desde el contratista del RNPB, dicho tiempo no podrá ser mayor a 48 horas.
9	El contratista proporcionará al RNPB, un número de atención preferencial, para la atención de fallas de los enlaces E1 contratados.
10	La disponibilidad mensual de los enlaces deberá ser superior al 99%, en caso de fallas, el contratista deberá descontar el tiempo fuera de línea de manera proporcional al cobro mensual.

D) **Servicio de Red Privada Virtual:** El Contratista brindará los servicios de una Red Privada Virtual, entre las Diferentes Direcciones del Ministerio de Hacienda, y el Registro Nacional de las Personas Naturales, ubicado en San Salvador Col. Manuel José Arce, Calle Douglas Varela, Torre RNPB.

Ítem	Términos de Referencia
1	El ancho de banda requerido es de 1Mbps como mínimo, pudiéndose ampliar de ser necesario.
2	El servicio debe entregarse configurado totalmente a fin de transmitir datos entre la Unidad Financiera del RNPB y El Ministerio de Hacienda
3	El contratista será responsable de todas las configuraciones necesarias para proporcionar el servicio requerido
4	El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para el funcionamiento del enlace.
5	El pago de este servicio será mensual.

**Otras condiciones adicionales:** a) El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información de ubicación de los equipos móviles, sea esta obtenida por medio de GPS o cualquier otro método, el RNP se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorias para comprobar la veracidad y cumplimiento de esta condición; b) El contratista deberá brindar, cuantas veces sea necesario y requerido por el RNP, las capacitaciones en el uso de los equipos a proporcionar, así como en las herramientas de gestión, tanto de la telefonía móvil como fija; c) Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicación deberá ser notificada con veinticuatro (24) horas de anticipación a fin de que el RNP pueda tomar las medidas necesarias; d) Detallar si las llamadas desde los números del RNP al mismo operador serán sin costo.

El contratista entregará las siguientes líneas móviles con saldo:

TELEFONOS CON SALDO Y POR TIPO							
	Nº DE CELULAR	Cuota de servicios de red \$	Seguros \$	SERVICIO		Monto total máximo (Voz + Datos + Seguros + Servicio de Red)	Tipo de teléfono
				Saldo de Voz	Datos en \$		
1	7601-0812	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
2	7745-3048	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
3	7856-3948	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
4	7851-8541	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
5	7841-5208	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 15,00	\$ 30,00	TIPO I
6	7856-3951	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
7	7841-8671	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
8	7860-3394	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
9	7855-3752	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
10	7856-3949	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
11	7988-5283	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 20,00	\$ 30,00	TIPO I

**CONTRATO Nº RNPN 23/2018**

12	7841-5971	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 15,00	\$ 30,00	TIPO I
13	7039-1593	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
14	7856-3944	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
15	7855-6257	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
16	7856-3947	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
17	7842-9816	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
18	7856-3952	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
19	7841-8277	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
20	7841-5028	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
21	7841-4308	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
22	7841-9066	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
23	7841-7983	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
24	7841-7992	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
25	7841-5168	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
26	7841-6599	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
27	7841-0792	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
28	7841-5976	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
29	7841-6564	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
<b>Total a cancelar Mensualmente por el RNPN en estas líneas</b>						<b>\$ 776,00</b>	

El contratista entregará las siguientes líneas telefónicas móviles sin saldo, solo cuotas por servicios y seguro:

CONTRATO N° RNP 23/2018

	N° DE CELULAR	Cuota de Servicios de RED	Cuota de Seguro	SERVICIO		Maximo total	Tipo de teléfono
				LLAMADAS	REDES		
1	7853-6911	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
2	7841-8002	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
3	7853-7606	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
4	7841-4978	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
5	7841-5965	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
6	7841-6099	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
7	7841-6150	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
8	7841-4541	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
9	7841-4743	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
10	7841-4811	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
11	7841-5435	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
12	7841-5446	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
13	7841-5447	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
14	7841-5451	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
15	7841-5543	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
16	7841-5767	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
17	7841-5966	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
18	7841-9460	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
19	7853-7692	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
20	7856-9105	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
21	7841-2947	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
22	7853-9904	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
23	7841-9337	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
24	7841-6173	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
25	7841-9032	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
26	7841-0015	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
27	7988-9372	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
28	7853-2194	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
29	<b>7841-5504</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
30	<b>7841-6075</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

**CONTRATO Nº RNP 23/2018**

31	<b>7841-2944</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
32	<b>7841-8283</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
33	<b>7841-8860</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
34	<b>7841-8008</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
35	<b>7841-9594</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
36	<b>7841-9624</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
37	<b>7841-0646</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
38	<b>7841-9040</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
39	<b>7841-8676</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
40	<b>7853-6007</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
41	<b>7841-6246</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
42	<b>7841-8939</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
43	<b>7841-7204</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
44	<b>7841-7148</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
45	<b>7841-7275</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
46	<b>7841-7191</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
47	<b>7841-6719</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
48	<b>7841-6253</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
49	<b>7841-7109</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
50	<b>7841-7716</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
51	<b>7841-8488</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
52	<b>7841-8520</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
53	<b>7853-9552</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
54	<b>7853-9636</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
55	<b>7853-9981</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
56	<b>7853-8117</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
57	<b>7853-3935</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
58	<b>7853-8082</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
59	<b>7853-8199</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
60	<b>7841-6362</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

**CONTRATO Nº RNP Nº 23/2018**

61	<b>7841-8471</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
62	<b>7841-3783</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
63	<b>7841-3725</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
64	<b>7841-3727</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
65	<b>7841-4526</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
66	<b>7841-9646</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
67	<b>7841-8214</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
68	<b>7841-3631</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
69	<b>7841-0616</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
70	<b>7841-2716</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
71	<b>7841-0854</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
72	<b>7841-0944</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
73	<b>7841-0066</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
74	<b>7841-8370</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
75	<b>7841-0074</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
76	<b>7841-0840</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
77	<b>7841-0503</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
78	<b>7841-2365</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
79	<b>7841-1408</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
80	<b>7841-1599</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
81	<b>7841-1579</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
82	<b>7841-1357</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
83	<b>7841-1152</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
84	<b>7841-2151</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
85	<b>7841-0194</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
86	<b>7841-1975</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
87	<b>7841-2447</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
88	<b>7841-2587</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
89	<b>7841-2660</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
90	<b>7841-3468</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
91	<b>7841-3462</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
92	<b>7841-2223</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
93	<b>7841-3475</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
94	<b>7841-0710</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
95	<b>7841-3477</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
96	<b>7841-3696</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
97	<b>7841-5032</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
98	<b>7855-8115</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
99	<b>7988-4320</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
100	<b>7988-4316</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III

**CONTRATO N° RNPN 23/2018**

15

101	<b>7988-5365</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
102	<b>7988-7695</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
103	<b>7855-8531</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
104	<b>7855-8565</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
105	<b>7855-8608</b>	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$	6,00	Tipo III
<b>Total a cancelar Mensualmente por el RNPN en estas líneas</b>								\$630.00

Tipos de teléfonos celulares:

<b>Tipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Marca/ Modelo</b>
Líneas \$30	13	Sony Xperia XA1
Líneas \$26 y \$20	16	Sony Xperia L1
Líneas \$6	105	Alcatel Pixi4 4"

**CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción de los Servicios, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** EL CONTRATISTA no revelará, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre, que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo, excepto al personal empleado por el contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa el contratista, se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A", de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a

satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que EL CONTRATISTA cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que los servicios contratados sean entregados y recibidos a entera satisfacción. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de que le sea entregado el presente contrato debidamente legalizado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el presente contrato. Esta garantía será otorgada en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, por un monto equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del presente contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobrepase un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. La Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta al CONTRATISTA a más tardar treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que el plazo del contrato haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, a LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, nombrado por medio de Acuerdo número PRE-DAF-SESENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño del administrador de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato, mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales. **DECIMA SEGUNDA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que le emanen del presente contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica, intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA**

**DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando EL CONTRATISTA incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por EL CONTRATISTA, ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al CONTRATISTA, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo Ochenta y seis, si el retraso del CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; y en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o el Contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente y las reguladas por la LACAP y su Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier defecto en la prestación de los servicios o por el incumplimiento en las entregas de los mismos. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación o comunicación, para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el producto o servicio objeto del reclamo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.-, Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA, cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato, seguidas de la recepción formal de parte del RNPN.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y

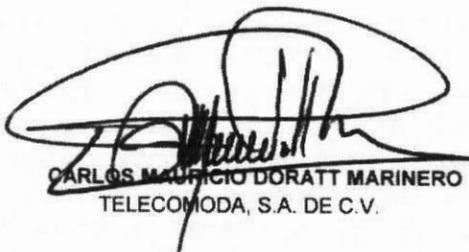
cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato, queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo contra EL CONTRATISTA, el RNPN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al RNPN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. EL CONTRATISTA se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y EL CONTRATISTA, en Complejo Ex Incatel Edificio A nivel 2, Km 10 ½ Carretera a Santa Tecla y 19ª Avenida Sur, Santa Tecla. En fe de

lo cual firmamos este contrato por duplicado, a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días de julio de dos mil dieciocho.-

**POR LA CONTRATANTE:**

**POR EL CONTRATISTA:**

  
MARIA MARGARITA VELADO PUENTES  
PRESIDENTA-REGISTRADORA NACIONAL DEL RNPN

  
CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las catorce horas del día seis de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, y que en el presente Contrato se denominara indistintamente: "**La Contratante o el RNPN**"; poseedora la referida entidad de Numero de Identificación Tributaria:

Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2. Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS

TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional de las Personas Naturales; 3. El Decreto Legislativo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; 4. Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado en casa presidencial por el señor Presidente de la República, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES, como Registradora Nacional de las Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un período legal de funciones de cinco años, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince. 5. Acuerdo número cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos noventa y ocho, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de

Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario MARIA ELENA CUELLAR PARADA, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cinco del libro mil trescientos noventa, del Registro de Sociedades, del folio treinta y tres hasta el folio cincuenta y seis, con el cual se establece la existencia legal de la Sociedad; **B)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del libro número tres mil cuatrocientos treinta y dos, del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta al folio ciento sesenta y tres, en el cual se relaciona ampliamente la documentación para establecer la existencia legal de la sociedad, asimismo consta en la cláusula XXXI referente a la Representación Legal, la cual corresponde al Director Presidente y Gerente General; **C)** Certificación del Nombramiento de Gerente General de la Sociedad **TELECOMODA, S.A.**

CONTRATO N° RNPN 23/2018



DE C.V., que se encuentra específicamente en el Acta número veintiséis, del Libro de Actas de Junta Directiva, de las nueve horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y uno del libro tres mil cuatrocientos veintitrés, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos once, en la cual consta como Gerente General de la sociedad en mención, el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES; D) Copia Certificada del Testimonio de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, otorgado por RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, en su calidad de Gerente General de la mencionada Sociedad a favor de CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, inscrito al número quince, del Libro mil setecientos tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintidós de junio de dos mil quince, por medio del cual se faculta al compareciente para otorgar actos y contratos como el aquí contenido, y que por tanto tiene amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente acto, y en el carácter relacionado **ME DICEN**: Que con el objeto de dar valor de instrumento público que me presentan el anterior contrato suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas: "\*\*\*\*\*"**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de Comunicación de voz y datos, según los términos de referencia del referido proceso de contratación y a la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo, los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número LG-052/2018-RNPN, denominada CONTRATACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS DEL RNPN POR SEGUNDA OCASIÓN; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) el Acuerdo número cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos noventa y ocho, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en las especificaciones técnicas, con Fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados en el presupuesto del RNPN. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual, pudiendo en tal caso la contratante girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominará Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato será por VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 64/100 (\$27,225.64) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye IVA y CESC, pagadero por medio de doce cuotas, más el excedente de consumo de líneas fijas y E1, de acuerdo a las necesidades de consumo del Registro Nacional de las Personas Naturales; **FORMA DE PAGO:** A) La factura será emitida de forma mensual en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las Oficinas del RPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RPN). Dicha factura será de consumidor final, deberá incluir todos los impuestos y retenciones correspondientes, de acuerdo a la ley, y deberá ser emitida a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales; B) Al término de un mes calendario, se consolidarán las Actas de Recepción emitidas y firmadas por el administrador de contrato y la contratista, por los servicios recibidos, para la elaboración de un Acta mensual, con la cual se podrá tramitar el quedan en la Tesorería del RPN; C) El Pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura; y D) El pago por el servicio mensual se realizará mediante el depósito a cuenta del Contratista, por medio de la Tesorería del RPN ubicado en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RPN). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Un año calendario, a partir de emitida la Orden de Inicio; **LUGAR DE ENTREGA:** Oficinas Centrales del RPN y en los Centros de Servicio de Emisión del DUI del RPN; **CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA brindará el servicio con las especificaciones mínimas siguientes:

**A) Líneas fijas: I) Ubicación de las líneas fijas:** Se entregaran treinta (30) líneas telefónicas fija. Las direcciones y número actuales de estas líneas son las siguientes:

Líneas ya existentes:

	Numero	Dirección
1	22169512	APOPA, CARRETERA QUEZALTEPEQUE KM 13 COLONIA SAN SEBASTIAN No. 2 CASA #23 Y 24 APOPA SAN SALVADOR.
2	22205318	SAN MARCOS KM 4.5 CONTIGUO CASA DEL REPUESTO EDIFICIO ISTMENIA
3	22217605	SAN SALVADOR, 2° CALLE ORIENTE CENTRO COMERCIAL SAGRERA, BARRIO EL CENTRO LOCAL 3, 4 Y 5, SAN SALVADOR.
4	22233572	SAN SALVADOR CTRO.COM. GALERIAS ESCALON PASEO GENERAL ESCALON S/N ESTACIONAMIENTO 1 MOD.5
5	22274064	SOYAPANGO BO. EL CENTRO, CENTRO COMERCIAL LA PLACITA 1RA.AV.NTE. COL.LA FLORESTA 100 MTS.DE LA ALCALDIA DE SOYAPANGO
6	22291485	SANTA TECLA CENTRO SANTA TECLA EDIF. ARCO CENTRO 1-B 2A. AV. SUR

**CONTRATO N° RNPN 23/2018**



7	22636638	SAN SALVADOR COL. ESCALON PASEO GENERAL ESCALON 4649 ED.SUAREZ S
8	22793126	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA Y AV. CABALLERIA 3RA. PLANTA DEL EDIFICIO
9	22793426	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA Y AV. CABALLERIA 3RA. PLANTA DEL EDIFICIO
10	22794371	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA TORRE RNPN Y AV. CABALLERIA
11	22794913	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA TORRE RNPN Y AV. CABALLERIA
12	22980237	SAN SALVADOR COL. MANUEL JOSE ARCE CALLE DOUGLAS V. VARELA CTRO COM. COOPEFA TORRE RNPN
13	23012457	CHALATENANGO BO. EL CHILE 6a. CALLE PTE FRENTE ISSS
14	23196497	LOURDES / COLON CTRO.COM. PASATIEMPO LOCAL 36 KM 25 1/2 CARRETERA SANTA ANA
15	23343179	ZACATECOLUCA BO. EL CENTRO CALLE RAFAEL OSORIO S/N AV.JOSE SIMEON CAYAS ATRAS DE SCOTIABANK
16	23726082	COJUTEPEQUE BO. EL CENTRO 4a. CALLE OTE
17	23822642	SENSUNTEPEQUE BO. LOS REMEDIOS AVENIDA LIBERTAD CONTIG A TELECOM
18	23931466	SAN VICENTE BO. SAN JUAN DE DIOS 9a AVE SUR 16
19	24133315	AHUACHAPAN BO. LAS FLORES 3a AVE NTE No. 1-1 CALLE GERARDO BARRIOS
20	24406301	SANTA ANA CENTRO DE SANTA ANA 18a AVE SUR S/N JUNTO A DIDEA SANTA ANA
21	24516698	SONSONATE BO. MEJICANOS 7 C PTE S/N AV FLAVIAN MUCCI
22	26042147	LA UNION BO. DE HONDURAS CALLE SAN CARLOS 3-2 DUCENTRO LA UNION
23	26244659	USULUTAN CTRO.COM. PUERTA DE ORIENTE LOCAL No9-D SALIDA A SAN MIGUEL
24	26542873	SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZAN BO. LA CRUZ AVENIDA THOMPSON NTE
25	26610609	SAN MIGUEL BO. LA CRUZ 6 CALLE PTE. 205 FTE A LIBRERIA SUAREZ/ROSALES
26	26630033	SANTIAGO DE MARIA BO. CONCEPCION 3a C PTE S/N 3a AVENIDA NORTE

**Así mismo, se entregaran las siguientes líneas nuevas:**

1	Nuevo numero	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KM 48 1/2. EL COYOLITO, TEJUTLA.
2	Nuevo numero	CENTRO COMERCIAL LA LIBERTAD, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD Y LA LITORAL, LOCALES 3, 4 Y 5. LA LIBERTAD
3	Nuevo numero	EDIFICIO ADEBIEN, LOTE #5, BLVD MERLIOT. CIUDAD MERLIOT. ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
4	Nuevo numero	2A. CALLE PONIENTE Y PASAJE SAN JUAN. CIUDAD DE MEJICANOS. SAN SALVADOR

Las líneas nuevas tendrán un plazo de contratación desde la fecha de contrato al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, las cuales posteriormente se darán por canceladas. II) Las líneas fijas deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos mínimos:

Ítem	Términos de Referencia
1	Los números telefónicos que actualmente utiliza el RNPN, NO deberán cambiar, por lo que el contratista deberá realizar todos los trámites necesarios para la portabilidad numérica.

2	Todas las llamadas realizadas desde o hacia números pertenecientes a la planta telefónica del RNPN (encabezados 2521-9300 y 2521-9600, no tendrán costo alguno para el RNPN). El contratista facturara los servicios brindados de acuerdo a los precios establecidos en la oferta, como cuotas mensuales por servicio de llamada a la red RNPN.
3	El contratista asignará al menos un soporte técnico especializado, (NO de centro de llamadas o "Call Center"), para atender los casos de soporte técnico, fallas y otros requerimientos que el RNPN tenga durante el periodo contratado. El RNPN tendrá acceso de forma directa a dicho soporte vía teléfono móvil y/o correo electrónico.
4	Las líneas fijas deben poder ser administradas vía una, herramienta de gestión y administración de los servicios de telefonía, accesible a través de un sitio web, la cual debe permitir la administración de clientes, y la emisión de reportes, conjuntamente con los servicios de enlaces E1 solicitados, que también son parte de estos requerimientos.
5	<p>Las líneas fijas proporcionaran al menos los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de llamadas entrantes</li> <li>• Colocación de llamadas salientes</li> <li>• Identificación de llamadas</li> <li>• Recepción y envío de Fax desde y hacia cualquier operador, ya sea mediante la infraestructura de red de comunicaciones del ofertante, o mediante la instalación de equipo adecuado para tal fin para proporcionar servicios de fax to e-mail.</li> </ul> <p>Estas características deberán ser mantenidas por el contratista durante la vigencia del contrato, se realizarán verificaciones periódicas, la falta de una de ellas se será suficiente para que se considere incumplimiento de contrato en el ítem líneas fijas.</p>
6	Las tarificaciones y conteos de consumo, deberán realizarse en minutos.
7	Estas líneas podrán ser trasladadas de ubicación a solicitud del RNPN.

III) **Herramienta de Gestión de la Telefonía Fija:** Se brindara una herramienta de gestión y administración de los servicios de telefonía fija, tanto los asociados con los enlaces E1 parte de este requerimiento, como de los teléfonos fijos distribuidos en las ubicaciones detalladas en el literal a)

Item	Términos de Referencia
1	Accesible vía Web
2	Control de destinos (Red privada de voz, nacional, internacional y celular)
3	Control de activación y desactivación de servicios
4	Visualización del estado de las líneas con sus servicios activos y las cantidades asignadas
5	Asignación de límites de saldo, modificación o incremento, de acuerdo a disposiciones internas del RNPN
6	Configuración de umbrales de minutos por rangos de minutos.
7	La Herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo alguno

CONTRATO N° RNPN 23/2018



**B) Líneas Celulares:** I) Requerimientos mínimos de Líneas móviles: Se entregará un total de ciento treinta y cuatro (134) líneas telefónicas móviles y sus correspondientes terminales, las cuales serán contratadas para un periodo de un año, a partir de la orden de inicio, de acuerdo a los requerimientos siguientes:

Ítem	Términos de Referencia
1	Las líneas telefónicas contratadas deberán poder realizar a cualquier número del grupo de líneas de este contrato, sin afectar el saldo, es decir todas las llamadas entre los números incluidos en este contrato, tendrán un costo cero. Las llamadas entre líneas fijas y celulares del RNPN serán ilimitadas y sin costo.
2	Todas las llamadas realizadas desde o hacia números pertenecientes a la planta telefónica del RNPN (encabezados 2521-9300 y 2521-9600), no deberán tener costo alguno para el RNPN), el contratista deberá proporcionar, instalar y configurar el equipo y enlaces necesarios en la planta telefónica del RNPN para tal fin. Las llamadas entre líneas fijas y celulares del RNPN serán ilimitadas y sin costo.
3	Los números móviles, deberán permanecer iguales a los que ya se poseen y utilizan, el contratista será responsable de los tramites de portabilidad numérica necesarios
4	El contratista deberá asignar al menos un soporte técnico especializado, (No de centro de llamadas o "Call Center"), para atender los casos de soporte técnico, fallas y otros requerimientos que el RNPN tenga durante el periodo contratado. El RNPN tendrá acceso de forma directa a dicho soporte vía teléfono móvil y/o correo electrónico.
5	Las tarifaciones y conteos de minutos, deberán realizarse al segundo exacto.
6	Las líneas telefónicas, se clasificarán por el saldo máximo disponible para consumo en llamadas de voz de acuerdo a los anexos I y II, de los términos de referencia. Los cuales incluyen el monto máximo a facturar por cada una de las líneas y el monto máximo de datos y una tipificación de los teléfonos. El contratista deberá calcular de acuerdo a sus cuotas de servicio de red y de seguros: El monto de Voz que otorgará a cada una de las líneas, y deberá completar los datos de los anexos citados.
7	Las características mínimas requeridas, por tipo de teléfono a proveer se encuentran en el anexo III-A de los términos de referencia.
8	La facturación al RNPN, no podrá exceder el monto total máximo establecido, sin embargo, los usuarios de las líneas deberán poder agregar saldo a conveniencia y de manera personal, por lo que se requiere que el contratista permita agregar saldo por medio de recargas o tarjetas, dicho saldo podrá ser agregado a discreción del usuario a los saldos de voz o de datos según lo considere conveniente.
9	El RNPN podrá solicitar configuraciones sin costo de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"><li>• Por montos específicos</li><li>• Para números salientes específicos</li><li>• Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos</li><li>• Notificaciones de alarmas vía SMS y Correo electrónico</li><li>• Envío de mensajes SMS y MMS</li><li>• Navegación de datos</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de "Roaming" cuando se requiera.</li> </ul>
10	Las líneas del RPN deberán excluirse de mensajes y llamadas de tipo promocionales, publicitarios, encuestas, etc.
11	El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información de ubicación de los equipos que obtengan vía GPS o cualquier otro método de ubicación
12	El contratista debe brindar, cuantas veces sea necesario y requerido por el RPN, las capacitaciones en el uso de los equipos y en el sistema de gestión que proporcionen.
13	El contratista debe entregar mensualmente juntamente con la factura el correspondiente detalle de llamadas realizadas, este reporte podrá ser entregado de forma digital.

II) **Costos de la telefonía móvil:** El contratista mantendrá los costos que presentó en la oferta económica, de acuerdo al detalle siguiente:

Cantidad	Descripción	Nombre del plan o paquete de datos	Costo por activación del servicio	Cargo básico mensual por seguro	Cargo básico mensual por plan de datos	Costo total cargos básicos por total de aparatos (12 meses)
10	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	1 GB UP	\$14.20	\$5.36	\$10.44	\$3,600.00
2	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	2 GB UP	\$12.11	\$5.36	\$12.53	\$720.00
1	Línea con voz, datos y seguro \$30.00	3 GB UP	\$8.98	\$5.36	\$15.66	\$360.00
11	Línea con voz, datos y seguro \$26.00	N/A	\$20.64	\$5.36	N/A	\$3,432.00
5	Línea con voz, datos y seguro \$20.00	N/A	\$14.64	\$5.36	N/A	\$1,200.00
105	Línea con voz, datos y seguro \$6.00	N/A	\$0.00	\$5.36	N/A	\$6,753.60
1	CESC POR TERMINALES					\$495.44
135	TOTAL TELEFONIA MOVIL (IVA Y CESC INCLUIDO)					\$16,561.04

Al terminarse el saldo, cada usuario podrá recargar saldo prepago.

III) **Seguros para telefonía Móvil:** El contratista deberá brindar una tabla de seguros e incidencias, al menos hasta una tercera incidencia, de acuerdo al siguiente cuadro, indicando cual será el valor monetario de los deducibles, de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo	1era Incidencia	2da Incidencia	3ra Incidencia
TODAS LAS GAMAS	40%	50%	70%

IV) **Otras condiciones de la telefonía celular:** El contratista deberá además cumplir con las siguientes condiciones:

CONTRATO N° RNPN 23/2018



Ítem	Términos de Referencia
1	El RNPN podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea celular, los cuales serán bajo las mismas condiciones del contrato inicial. Las adiciones no extenderán el plazo del contrato
2	El RNPN podrá requerir en cualquier momento el cambio de un número telefónico
3	Facturación: los periodos de facturación serán meses completos, y para ello el contratista deberá presentar la correspondiente factura, así como los reportes correspondientes a los movimientos de cada línea durante el periodo facturado, estos reportes podrán ser suministrados de forma electrónica. Adicionalmente se firmarán actas parciales de recepción del servicio. El RNPN asignará a un administrador de contrato como contraparte para la gestión y recepción mensual de dicha documentación.
4	El contratista deberá presentar un procedimiento para resolución de fallas de los equipos, dicho procedimiento deberá tener un tiempo máximo de tres días hábiles, caso contrario el contratista deberá sustituir el equipo que falle por otro de al menos similares características.
5	Durante la vigencia del contrato, el contratante deberá proporcionar al RNPN, al menos un terminal celular de cada uno de los modelos entregados para reserva en caso de falla u otra necesidad que el RNPN determine. Adicionalmente, el proveedor deberá entregar al menos 5 tarjetas SIM, para reemplazo rápido en caso de extravío de equipos
6	El contratista deberá proveer seguro contra robo, hurto, daño y fraude o extravío para todos los aparatos celulares. Se deberán describir los costos para las incidencias para cada uno de los tipos de líneas. El contratista deberá presentar el o los procedimientos detallado a seguir para la utilización del seguro en los casos mencionados (robo, hurto, daño, fraude o extravío)
7	El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de la información que viaje en sus equipos y enlaces.
8	En caso de falla el contratista deberá contar con aparatos de iguales o superiores características, mientras dura la reparación de un aparato celular.
9	Todos los precios presentados deben incluir IVA y CESC, con base en una sola tarifa.

10	Cualquier servicio, equipo u otro que fuese necesario para la prestación del servicio, deberá ser considerado por el contratista, también corren por cuenta del contratista, la realización de cualquier trámite que corresponda.
11	Las revisiones por causa de falla de un aparato celular no deberán tener costos para el RNPN.

**C) ENLACES E1:** El contratista entregará dos (2) enlaces E1, para los números de cabecera 2521-9300 y 2521-9600.

Ítem	Términos de Referencia
1	Cada enlace E1 deberá proveer servicio para las secuencias numéricas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 2521-9300 Desde el 2521-9301 hasta 2521-9399</li> <li>• El 2521 9600: desde el 2521-9601 hasta 2521-9699</li> </ul>
2	Los enlaces E1, deberán entregarse configurados y funcionando en la central telefónica del RNPN: Marca Alcatel, Modelo OmniPCX.
3	El servicio de E1, deberá permitir que todas las llamadas de un número a otro de la secuencia numérica, de las líneas fijas y de las líneas móviles de este contrato, no tengan costo por consumo para el RNPN
4	El servicio de E1, deberá permitir que todas las llamadas entre los números de las secuencias numéricas E1 del RNPN y los demás números fijos contratados, para otras ubicaciones del RNPN bajo esta licitación, puedan comunicarse sin costo entre sí. Independientemente si la llamada es generada por un numero de las secuencias E1 o por uno de los otros números fijos.
5	Las secuencias y números de cabecera deberán mantenerse, y el contratista será el responsable de realizar los trámites necesarios correspondientes a la portabilidad numérica, en caso de estos ser necesarios
6	El contratista deberá detallar claramente el costo mensual de cada uno de los enlaces E1., dicho costo deberá constar en cada una de las facturas a presentar cuando el servicio este vigente
7	El contratista deberá instalar todos los equipos necesarios para la conexión E1, el RNPN proporcionará, el espacio físico y la alimentación eléctrica necesaria.
8	El contratista deberá detallar en su oferta el tiempo que tomará la transición de la numeración desde el contratista del RNPN, dicho tiempo no podrá ser mayor a 48 horas.
9	El contratista proporcionar al RNPN, un número de atención preferencial, para la atención de fallas de los enlaces E1 contratados.
10	La disponibilidad mensual de los enlaces deberá ser superior al 99%, en caso de fallas, el contratista deberá descontar el tiempo fuera de línea de manera proporcional al cobro mensual.

**D) Servicio de Red Privada Virtual:** El Contratista brindará los servicios de una Red Privada Virtual, entre las Diferentes Direcciones del Ministerio de Hacienda, y el Registro Nacional de las Personas Naturales, ubicado en San Salvador Col. Manuel José Arce, Calle Douglas Varela, Torre RNPN.

CONTRATO N° RNPN 23/2018



Ítem	Términos de Referencia
1	El ancho de banda requerido es de 1Mbps como mínimo, pudiéndose ampliar de ser necesario.
2	El servicio debe entregarse configurado totalmente a fin de transmitir datos entre la Unidad Financiera del RNPN y El Ministerio de Hacienda
3	El contratista será responsable de todas las configuraciones necesarias para proporcionar el servicio requerido
4	El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para el funcionamiento del enlace.
5	El pago de este servicio será mensual.

**Otras condiciones adicionales:** a) El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información de ubicación de los equipos móviles, sea esta obtenida por medio de GPS o cualquier otro método, el RNPN se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorias para comprobar la veracidad y cumplimiento de esta condición; b) El contratista deberá brindar, cuantas veces sea necesario y requerido por el RNPN, las capacitaciones en el uso de los equipos a proporcionar, así como en las herramientas de gestión, tanto de la telefonía móvil como fija; c) Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicación deberá ser notificada con veinticuatro (24) horas de anticipación a fin de que el RNPN pueda tomar las medidas necesarias; d) Detallar si las llamadas desde los números del RNPN al mismo operador serán sin costo.

El contratista entregará las siguientes líneas móviles con saldo:

TELEFONOS CON SALDO Y POR TIPO							
	N° DE CELULAR	Cuota de servicios de red \$	Seguros \$	SERVICIO		Monto total máximo (Voz + Datos + Seguros + Servicio de Red)	Tipo de teléfono
				Saldo de Voz	Datos en \$		
1	7601-0812	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO 1
2	7745-3048	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO 1
3	7856-3948	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO 1
4	7851-8541	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO 1
5	7841-5208	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 15,00	\$ 30,00	TIPO 1

**CONTRATO Nº RPN 23/2018**

6	7856-3951	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
7	7841-8671	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
8	7860-3394	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
9	7855-3752	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
10	7856-3949	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
11	7988-5283	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 20,00	\$ 30,00	TIPO I
12	7841-5971	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 15,00	\$ 30,00	TIPO I
13	7039-1593	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros	\$ 10,00	\$ 30,00	TIPO I
14	7856-3944	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
15	7855-6257	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
16	7856-3947	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
17	7842-9816	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
18	7856-3952	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
19	7841-8277	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
20	7841-5028	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
21	7841-4308	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
22	7841-9066	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
23	7841-7983	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
24	7841-7992	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20,00	TIPO II
25	7841-5168	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
26	7841-6599	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
27	7841-0792	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II
28	7841-5976	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Máximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 26,00	TIPO II

**CONTRATO N° RNP 23/2018**



29	7841-6564	Propuestos por el proveedor	Propuestos por el proveedor	Saldo Maximo - Datos - Cuota de Servicio - Seguros		\$ 20.00	TIPO II
<b>Total a cancelar Mensualmente por el RNP en estas líneas</b>						<b>\$776.00</b>	

El contratista entregará las siguientes líneas telefónicas móviles sin saldo, solo cuotas por servicios y seguro:

	N° DE CELULAR	Cuota de Servicios de RED	Cuota de Seguro	SERVICIO		Maximo total	Tipo de teléfono
				LLAMADAS	REDES		
1	7853-6911	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
2	7841-8002	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
3	7853-7606	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
4	7841-4978	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
5	7841-5965	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
6	7841-6099	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
7	7841-6150	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
8	7841-4541	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
9	7841-4743	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
10	7841-4811	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
11	7841-5435	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
12	7841-5446	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
13	7841-5447	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
14	7841-5451	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
15	7841-5543	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
16	7841-5767	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
17	7841-5966	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
18	7841-9460	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
19	7853-7692	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
20	7856-9105	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
21	7841-2947	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
22	7853-9904	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
23	7841-9337	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
24	7841-6173	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
25	7841-9032	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
26	7841-0015	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
27	7988-9372	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

**CONTRATO N° RPN 23/2018**

28	7853-2194	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
29	7841-5504	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
30	7841-6075	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

31	7841-2944	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
32	7841-8283	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
33	7841-8860	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
34	7841-8008	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
35	7841-9594	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
36	7841-9624	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
37	7841-0646	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
38	7841-9040	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
39	7841-8676	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
40	7853-6007	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
41	7841-6246	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
42	7841-8939	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
43	7841-7204	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
44	7841-7148	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
45	7841-7275	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
46	7841-7191	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
47	7841-6719	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
48	7841-6253	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
49	7841-7109	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
50	7841-7716	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
51	7841-8488	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
52	7841-8520	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
53	7853-9552	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
54	7853-9636	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
55	7853-9981	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
56	7853-8117	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
57	7853-3935	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
58	7853-8082	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
59	7853-8199	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
60	7841-6362	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

CONTRATO N° RNPN 23/2018



61	7841-8471	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
62	7841-3783	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
63	7841-3725	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
64	7841-3727	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
65	7841-4526	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
66	7841-9646	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
67	7841-8214	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
68	7841-3631	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
69	7841-0616	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
70	7841-2716	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
71	7841-0854	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
72	7841-0944	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
73	7841-0066	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
74	7841-8370	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
75	7841-0074	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
76	7841-0840	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
77	7841-0503	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
78	7841-2365	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
79	7841-1408	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
80	7841-1599	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
81	7841-1579	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
82	7841-1357	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
83	7841-1152	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
84	7841-2151	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
85	7841-0194	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
86	7841-1975	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
87	7841-2447	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
88	7841-2587	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
89	7841-2660	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
90	7841-3468	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
91	7841-3462	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
92	7841-2223	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
93	7841-3475	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
94	7841-0710	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
95	7841-3477	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
96	7841-3696	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
97	7841-5032	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
98	7855-8115	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
99	7988-4320	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
100	7988-4316	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III

101	7988-5365	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
102	7988-7695	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
103	7855-8531	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
104	7855-8565	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
105	7855-8608	Propuesta del proveedor	Propuesta del Proveedor	0,00	0,00	\$ 6,00	Tipo III
<b>Total a cancelar Mensualmente por el RNPN en estas líneas</b>						\$630.00	

Tipos de teléfonos celulares:

Tipo	Cantidad	Marca/ Modelo
Líneas \$30	13	Sony Xperia XA1
Líneas \$26 y \$20	16	Sony Xperia L1
Líneas \$6	105	Alcatel Pixi4 4"

**CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción de los Servicios, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** EL CONTRATISTA no revelará, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre, que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo, excepto al personal empleado por el contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa el contratista, se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A", de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como



entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que EL CONTRATISTA cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que los servicios contratados sean entregados y recibidos a entera satisfacción. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de que le sea entregado el presente contrato debidamente legalizado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el presente contrato. Esta garantía será otorgada en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, por un monto equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del presente contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobrepase un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. La Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta al CONTRATISTA a más tardar treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que el plazo del contrato haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, a LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, nombrado por medio de Acuerdo número PRE-DAF-SESENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño del administrador de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato, mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales. **DECIMA SEGUNDA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que le emanen del presente contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica, intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando EL

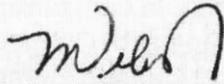
CONTRATISTA incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por EL CONTRATISTA, ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al CONTRATISTA, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo Ochenta y seis, si el retraso del CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; y en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o el Contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier defecto en la prestación de los servicios o por el incumplimiento en las entregas de los mismos. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación o comunicación, para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el producto o servicio objeto del reclamo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.-, Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA, cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato, seguidas de la recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor

CONTRATO N° RNPN 23/2018

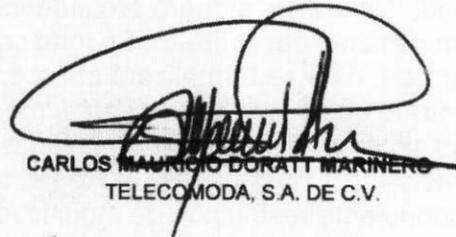


EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato, queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo contra EL CONTRATISTA, el RNPN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al RNPN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. EL CONTRATISTA se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y EL CONTRATISTA, en Complejo Ex Incatel Edificio A nivel 2, Km 10 ½ Carretera a Santa Tecla y 19ª Avenida Sur, Santa Tecla. "\*\*\*\*\*". Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales

de esta acta que consta de diez folios y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, DOY FE.-



Lcda. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES  
PRESIDENTA-REGISTRADORA NACIONAL DEL RNPN



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
TELECOMODA, S.A. DE C.V.



LIC. CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA  
NOTARIO

